

Casas (Santiago); línea media tensión, CT, RBT en Grixa (Santiago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

Expediente 50.666.—Ampliación red de distribución a 20 KV de 10 y 287 metros de longitud, que parte de los apoyos números 23 y 27 de la línea de media tensión, Ameixeiras-Santo Tomás, y final en los CCTT de Tuñas y Pedralonga del término municipal de Negreira. Dos CCTT de 25 KVA c/u, a $20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V. Red de baja tensión de los CCTT, anteriores a 740 y 599 metros de longitud en conductor RZ.

Expediente 50.667.—Ampliación red de distribución a 20-KV de 783 y 40 metros de longitud que parten de la línea de media tensión a CT Labacolla y final en los CCTT, denominados de Casais y Xanxordo, del término municipal de Santiago, de 25 KVA c/u, a $20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V. Salidas de BT de los CCTT anteriores.

Expediente 50.668.—Ampliación red de distribución a 20 KV de 1.184 metros de longitud, que parte del apoyo número 21 de la línea de media tensión, denominada Miramontes. CT de fecha y final en el CT, a construir en Grixa, término municipal de Santiago de 25 KVA a $20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V. Red de baja tensión de 821 metros en conductor RZ.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 21 de mayo de 1985.—El Delegado provincial, por delegación (ilegible).—3.552-2 (38087).

13984 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: LMT, CT y RBT, en Lousadela, Ayuntamiento de Guntín.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencia de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón, origen en la línea derivación a Fiz de Rozas y final en el CT Lousadela, con una longitud de 579 metros. Centro de transformación, interperie, apoyo de hormigón, sito en Lousadela, 25 KVA 20.000/380/220 V, y líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, que suministrarán energía a 25 abonados del lugar de Lousadela. Ayuntamiento de Guntín.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 24 de mayo de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—3.795-2 (40304).

13985 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación y red de baja tensión que se cita.*

Visto el expediente AT-124/84; ER-4/84 (parcial), incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, de Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV de 690 metros de longitud, con conductor tipo LA-30 de 31,1 milímetro cuadrado de sección, con una capacidad de transporte de 4.800 KVA desde el apoyo número seis de la línea de media tensión al centro de transformación de Paradela-Alveos hasta el centro de transformación que se proyecta en el lugar de Muños-Alveos, Ayuntamiento de Crecente. Un transformador aéreo de 25 KVA 20 KV/398/230 V. Red de baja tensión de 190 metros de longitud, con conductor RZ 3x50/54,6 y apoyos de hormigón.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 27 de mayo de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—3.720-2 (39790).

ANDALUCIA

13986 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, del Servicio Territorial de Jaén de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes: